



Archivar

Corresp. Expte. D-00254/13.- H.C.D.



30
años

"2013 – Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

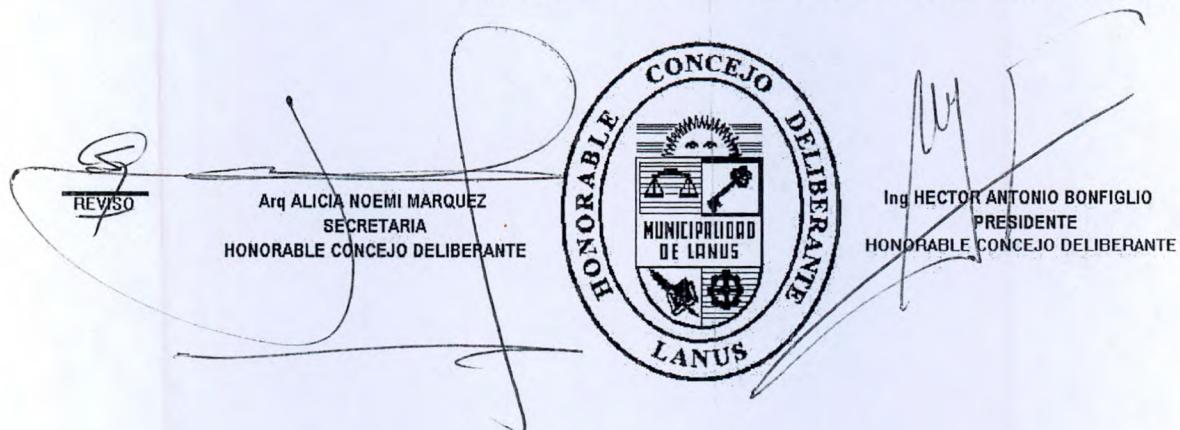
ORDENANZA

11451

Artículo-1º:-Convalídase los términos del Convenio Marco de Adhesión al Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), celebrado entre el Municipio de Lanús representado por el Señor Intendente Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en la persona del Señor Arquitecto German Ariel NIVELLO, con el objetivo de dar continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento de hábitat y poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas; cuyo original obra a fs. 2, 3 y 4 del Expte. N° 4060-0248/2008-CPO 04/2013 (Expte. D-00254/13 H.C.D.).-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Junio de 2013.-

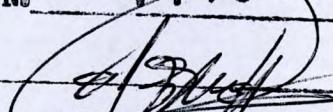


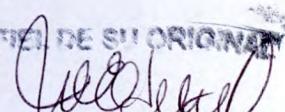
PROMULGADA POR DECRETO N° 1154
DE FECHA 10 JUN 2013



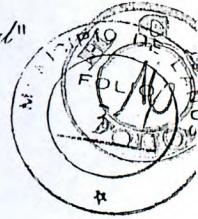
Registrada bajo el N°

11451


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA TIPO DE SU ORIGINAL


MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Reglamento Operativo del Programa. Asimismo mantendrá en debida forma, los registros, cuentas y estados financieros correspondientes para que sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la entidad auditora seleccionada para auditar las cuentas del Programa. El informe de dichos auditores se realizará con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa para su posterior remisión al Banco.

DECIMA: LA NACIÓN, a través de la U.C.N. desarrollará un Sistema Integrado de Gestión, Monitoreo y Evaluación (SGMyE) para la gestión operativa, financiera y de adquisiciones así como para el monitoreo y evaluación periódica y final del Programa. El diseño, instalación, mejoramiento y soporte técnico estará a cargo de la U.C.N. incluyendo la capacitación del personal responsable de la operación del sistema y de sus componentes. A los fines de posibilitar las acciones de seguimiento de la ejecución del Programa y uso de los fondos transferidos, EL MUNICIPIO se compromete a suministrar la información que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo, utilizando para esto el SGMyE. Adicionalmente EL MUNICIPIO deberá utilizar obligatoriamente el SGMyE para la gestión de procesos del ciclo de proyectos, gestión financiera y gestión gerencial de información del programa. Así mismo se compromete a implementar el SGMyE en sus fases I y II, en los tiempos en que le sea requerido por UCN. EL MUNICIPIO garantizará la operación del sistema y producción de información de gestión oficial y de avance de indicadores en un plazo máximo de tres meses a partir de la implementación del SGMyE. Las UEPs/ UEMs que se incorporen al Programa con posterioridad a la puesta en marcha y operación general del SGMyE tendrán un plazo máximo de 3 meses para la implementación y operación del mismo. LA NACIÓN se reserva el derecho de suspender los desembolsos en aquellas UEPs/ UEMs que no cumplieran con las obligaciones que surgen de la presente cláusula.

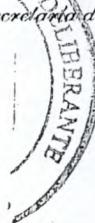
D. MES DÉCIMO PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a suscribir, por medio de la U.E.P convenios de traspaso de las obras del Programa que deberán ser entregadas a las entidades operadoras entre las cuales se incluyen las Municipalidades. En dichos convenios se establecerá que las entidades operadoras mencionadas mantendrán las inversiones respectivas de acuerdo a estándar aceptable, conforme dispuesto en el Contrato de Préstamo. Para las obras que no sean traspasadas, EL MUNICIPIO se compromete a operarlas y mantenerlas de acuerdo con estándares aceptables, conforme dispuesto en el Contrato de Préstamo.

DECIMO SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a que las obras, bienes y servicios financiados con recursos del Programa se utilizarán exclusivamente para la ejecución del mismo.

DECIMO TERCERA: EL MUNICIPIO se obliga a proporcionar todas las informaciones que LA NACIÓN le solicite en relación con el Proyecto y con su situación financiera, en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa, y a permitir a LA NACIÓN y el BANCO examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del respectivo Proyecto.

DECIMO CUARTA: LA NACIÓN se reserva el derecho de suspender los desembolsos, solicitar se designe a otro subejecutor para la continuación de los proyectos de la cartera o dejar sin efecto el presente CONVENIO MARCO, si EL MUNICIPIO no cumple con las obligaciones contraídas en el presente. Específicamente se podrán suspender las remisiones de fondos en caso de incumplimiento

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS II

Visto el Contrato de Préstamo N° 1842/OC-AR suscripto el 29 de marzo de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (el "Contrato de Préstamo"), aprobado por Decreto Nacional N° 303/2007, de fecha 28 de marzo de 2007 destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrio II" (PROMEBA II o Programa), a ser ejecutado por las Provincias/ Municipios adherentes al Programa.

Por cuanto los fondos del préstamo deben ser transferidos a las citadas Provincias y Municipios en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del Contrato de Préstamo.

Por ello, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina (LA NACIÓN), representada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (LA SUBSECRETARÍA) en la persona del Señor Arq. Luis Alberto Rafael Bontempo, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, provincia de Buenos Aires (EL MUNICIPIO) representada por el Señor Intendente Municipal Don Darío Hugo Díaz Perez con domicilio en razón de su cargo en calle H. Irigoyen 3863 de la ciudad de Lanús provincia de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) II, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

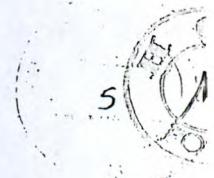
PRIMERA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas nacionales destinadas a mejorar las condiciones de los centros poblacionales con mayor déficit en materia del hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas, ambas partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) II, conforme a las cláusulas descritas en el Contrato de Préstamo.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO declara conocer el Contrato de Préstamo suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como el Reglamento Operativo del Programa anexo al presente convenio y acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los mismos.

TERCERA: LA SUBSECRETARÍA se compromete a otorgar a EL MUNICIPIO en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente convenio, un financiamiento no reintegrable destinado a la ejecución de proyectos integrales de mejoramiento de barrios que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa. Este financiamiento no reintegrable alcanzará a los rubros previstos en los componentes 1, 2 y 3 del PROMEBA II, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa y siempre que dichos gastos se ejecuten dentro del plazo de desembolsos vigente para el Programa.

4060 0248 08

CORRESPONDE EXPEDIENTE H.G.D. LETHA D N° 02154 AÑO 13



Resolución DE- 6/07



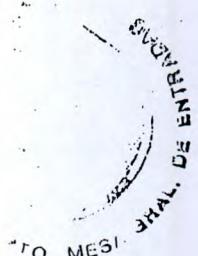
CONTRATO DE PRESTAMO N° 1842/OC-AR

entre

LA REPÚBLICA ARGENTINA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Programa de Mejoramiento de Barrios II
(PROMEBA II)

29 de marzo de 2007

3. **ORGANISMO EJECUTOR**

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios denominado en adelante "Organismo Ejecutor", por intermedio de una Unidad de Coordinación Nacional (UCN). En la ejecución del Programa, el Organismo Ejecutor contará con el apoyo de Subejecutores, los cuales serán las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, a través de sus respectivas Unidades de Ejecución Provinciales (UEPs), y alrededor de 10 Municipios, de más de 100.000 habitantes, a través de sus respectivas Unidades de Ejecución Municipales (UEMs).

CAPITULO I

Costo, Financiamiento y Recursos Adicionales

CLAUSULA 1.01. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de trescientos noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$390.000.000). Salvo que en este Contrato se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

CLAUSULA 1.02. Monto del financiamiento. (a) En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco, hasta por una suma de trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$350.000.000), que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

(b) El Préstamo será un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable y podrá ser cambiado a un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR solamente si el Prestatario decide realizar dicho cambio de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales y en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales.

CLAUSULA 1.03. Disponibilidad de moneda. No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 1.02 y 3.01, si el Banco no tuviese acceso a la Moneda Única pactada, el Banco, en consulta con el Prestatario, desembolsará otra Moneda Única de su elección. El Banco podrá continuar efectuando los desembolsos en la Moneda Única de su elección mientras continúe la falta de acceso a la moneda pactada. Los pagos de amortización se harán en la Moneda Única desembolsada con los cargos financieros que correspondan a esa Moneda Única.

CLAUSULA 1.04. Recursos adicionales. El monto de los recursos adicionales que, de conformidad con el Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, se estima en el



(b) Los intereses se pagarán al Banco semestralmente los días 29 de los meses de marzo y de septiembre de cada año, comenzando el 29 de septiembre de 2007, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

CLAUSULA 2.03. Confirmación o cambio de selección de la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, el Prestatario deberá confirmar al Banco por escrito, como condición previa al primer desembolso del Financiamiento, su decisión de mantener la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 1.02(b) y 2.02(a) de estas Estipulaciones Especiales, o su decisión de cambiar la alternativa de tasa de interés seleccionada a la alternativa de Tasa de Interés Ajustable. Una vez que el Prestatario haya hecho esta selección, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento no podrá volverse a cambiar, en ningún momento durante la vida del Préstamo.

CLAUSULA 2.04. Recursos para inspección y vigilancia generales. Durante el período de desembolsos, no se destinarán recursos del monto del Financiamiento para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho período como consecuencia de su revisión semestral de cargos financieros y notifique al Prestatario al respecto. En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Financiamiento, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.

CLAUSULA 2.05. Comisión de crédito. El Prestatario pagará una Comisión de Crédito del 0.25% por año, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.02 de las Normas Generales. Este porcentaje podrá ser modificado semestralmente por el Banco, sin que, en ningún caso, pueda exceder el porcentaje previsto en el mencionado Artículo.

CAPITULO III

Desembolsos

CLAUSULA 3.01. Monedas de los desembolsos y uso de fondos. (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares que formen parte de la Facilidad Unimonetaria de los recursos del capital ordinario del Banco, para pagar bienes y servicios del Programa.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

CLAUSULA 3.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que se cumpla, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, el siguiente requisito: el llamado a licitación de la firma consultora que desarrollará el Sistema de

dichas Políticas, sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas, se aplicarán a los bienes fabricados en el territorio del Prestatario.

(b) Otros procedimientos de adquisiciones: Los siguientes métodos de adquisición podrán ser utilizados para la adquisición de las obras y bienes que el Banco acuerde que cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones de la Sección III de las Políticas de Adquisiciones:

- (i) Licitación Pública Nacional, para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US\$5.000.000 y para bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US\$500.000 por contrato, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.3 y 3.4 de dichas Políticas; siempre y cuando no fuere contraria a los lineamientos y principios establecidos en las Políticas de Adquisiciones del Banco, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes disposiciones:
 - 1) No deberá establecerse como condición de elegibilidad, para la presentación de ofertas o para la adjudicación del contrato, que el oferente: (A) esté registrado en Argentina; (B) tenga un representante en Argentina; y (C) esté asociado o tenga la relación de subcontratista con una firma de Argentina;
 - 2) Los llamados a licitación, los documentos de licitación, las actas de apertura de ofertas, y los informes de evaluación de ofertas, deberán publicarse en un portal único electrónico de libre acceso aceptable al Banco;
 - 3) Los contratos con contratistas y proveedores extranjeros deberán incluir el procedimiento de arbitraje internacional como método de solución de controversias que no se resuelvan por acuerdo entre las partes;
 - 4) La apertura de ofertas técnicas y económicas se hará de manera simultánea en un solo evento.
 - 5) Despues de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los oferentes ni a personas que no estén oficialmente involucradas en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya comunicado a todos los participantes la adjudicación del contrato;
 - 6) Al oferente de la propuesta evaluada como la más baja no se le exigirá reducir su precio como condición de adjudicación.
- (ii) Comparación de Precios, para obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US\$350.000 y para bienes cuyo costo estimado sea menor



Para estos propósitos, el Prestatario deberá presentar al Banco, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el inciso (c) de esta cláusula.

(iii)

Revisión ex post: No obstante lo dispuesto en el subítem (ii), el Banco podrá, en cualquier momento, determinar que la revisión de las adquisiciones pase a llevarse a cabo, en forma general o parcial, en forma ex post, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Para estos propósitos, el Prestatario deberá mantener a disposición del Banco, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en el inciso (c)(i) y (c)(ii) de esta cláusula.

Si al realizar las referidas revisiones, el Banco determina que las obras y bienes: (i) no son pertinentes y elegibles acorde a las actividades y objetivos del Programa; (ii) no fueron adquiridos de acuerdo a los procedimientos acordados en este Contrato, o el respectivo contrato no es consistente con dichos métodos; o (iii) que un contrato ha sufrido modificaciones no consistentes con su objetivo, el Banco podrá: (a) optar por pasar de revisión ex-post a revisión ex-ante, comunicándolo al Prestatario, aplicando el método de revisión ex ante para todos los contratos del Programa en su conjunto o parcialmente, o determinadas adquisiciones de uno o más Subejecutores; y (b) declarar la correspondiente contratación no elegible para financiamiento.

CLAUSULA 4.02. Mantenimiento. El Prestatario se compromete a: (a) que las obras y equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y (b) presentar al Banco, durante la ejecución del Programa y conjuntamente con la presentación del Plan Operativo Anual (POA), un informe sobre el estado de dichas obras y equipos, de acuerdo con lo dispuesto en la sección VI del Anexo Único. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

CLAUSULA 4.03. Reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local. El Banco podrá reconocer como parte de la contrapartida local, los gastos efectuados o que se efectúen en el Proyecto a partir del 31 de enero de 2007 y hasta la fecha de vigencia del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

CLAUSULA 4.04. Contratación y selección de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

(a) Selección basada en la calidad y el costo: Salvo que el inciso (b) de esta cláusula establezca lo contrario, la selección y la contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de la Sección II y de los

Planificación de la selección y contratación: Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Prestatario deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, un plan de selección y contratación de consultores que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los criterios de selección y los procedimientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada 12 meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con el plan de selección y contratación aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.

(ii) **Revisión ex ante:** Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los siguientes contratos de consultoría serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores:

- 1) Cada contrato de firmas consultoras cuyo costo estimado sea del equivalente de US\$200.000 o mayor,
- 2) Cada contrato de consultoría individual cuyo costo estimado sea del equivalente de US\$50.000 o mayor.

(iii) **Revisión ex post:** No obstante lo dispuesto en el subítem (ii), el Banco podrá, en cualquier momento, determinar que la revisión de las contrataciones pase a llevarse a cabo, en forma general o parcial, en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores.

Dpto. MESA

Si al realizar las referidas revisiones, el Banco determina que los servicios de consultoría: (i) no son pertinentes y elegibles acorde a las actividades y objetivos del Programa; (ii) no fueron contratados de acuerdo a los procedimientos acordados en este Contrato, o el respectivo contrato no es consistente con dichos métodos; o (iii) que un contrato ha sufrido modificaciones no consistentes con su objetivo, el Banco podrá: (a) optar por pasar de revisión ex-post a revisión ex ante, comunicándolo al Prestatario, aplicando el método de revisión ex ante para todos los contratos del Programa en su conjunto o parcialmente, o determinadas contrataciones de uno o más Subejecutores; y. (b) declarar la correspondiente contratación no elegible para financiamiento.

CLAUSULA 4.05. Seguimiento y Evaluación. (a) Para propósitos de lo establecido en el Artículo 7.03(a)(i) de las Normas Generales, se llevarán a cabo y se presentarán para la aprobación del Banco, conforme el caso:



DELIBERANTE

Anexo Único de este Contrato, y el grado de coordinación interinstitucional entre los organismos participantes.

(b) Los informes indicados en esta Cláusula, así como la documentación e información estadística de soporte del Programa deberán estar disponibles por hasta 5 años después del fin de la ejecución del Programa, de modo de permitir que: (i) el Banco prepare el Informe de Terminación del Programa (PCR); y (ii) el Banco o el Prestatario lleven a cabo una evaluación ex-post, si la estiman conveniente, después de concluido el Programa.

CLAUSULA 4.06. Condiciones Especiales de Ejecución. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- (b) La implementación de la fase 1 del SGMyE, que significa la integración del subsistema financiero UEPEX con los subsistemas de gestión del ciclo de proyecto y de consulta gerencial, deberá estar operando y produciendo la información de gestión oficial y la de avance de indicadores a los 24 meses de la firma de este Contrato o antes que se desembolse el 50% de los recursos del Financiamiento, lo que ocurra primero. La fase 2, de mejoras del SGMyE, deberá estar operando a los 36 meses de la firma de este Contrato. Para estos fines, el Acuerdo de Adhesión que el Organismo Ejecutor deberá firmar con las Provincias y Municipios para su participación en este Programa deberá incluir una disposición por la cual se faculta a la Nación a suspender las transferencias de los recursos del Programa al respectivo Subejecutor en el caso de que éstos no cumplan las obligaciones relativas con la implementación de la Fase 1 y la Fase 2 del SGMyE. Una vez que el SGMyE esté operando, los Convenios de Adhesión con nuevas Unidades Subejecutoras deberán incluir una cláusula que las obliga a poner en operación el referido sistema en un plazo de 3 meses contados de la fecha de la firma del referido convenio
- (c) ^{MES} A fin de contar con una línea de base y un instrumento para definir prioridades y planificar las intervenciones a ser financiadas por el CCLIP, a los 24 meses de la firma de este Contrato o antes que se desembolse el 50% de los recursos del Financiamiento, lo que ocurra primero, el Organismo Ejecutor habrá completado un relevamiento nacional de villas y asentamientos irregulares, según términos de referencia acordados con el Banco.
- (d) Para actualizar los parámetros de costo eficiencia del Programa, a diciembre del 2007, el Organismo Ejecutor concluirá un estudio de costo eficiencia, según términos de referencia acordados con el Banco.

CAPITULO V

Del Prestatario:

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa:
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Leandro N. Alem, 339 – 5º. Piso – oficina 501
Buenos Aires, Argentina
Facsimil: (54-11) 4347-9766

Para asuntos relacionados con el servicio del Préstamo:
Ministerio de Economía y Producción
Hipólito Irigoyen, 250 – Piso 5
Buenos Aires, Argentina
Facsimil: (54-11) 4349-8815

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.
Facsimil: (202) 623-3096

4060 0248 08



CORRESPONDE EXPEDIENTE H.G.D. LETRA D 00254 AN 13



LEG/OPRI/IDBDOCS:842153

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS II (PROMEBA II)

I. Fin, Propósito y Meta

1.01 El fin del Programa es mejorar la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los hogares argentinos de los segmentos más pobres de la población que residen en villas y asentamientos irregulares. El propósito del Programa es mejorar de manera sustentable el hábitat de esos hogares. La meta del Programa es atender 47.500 hogares argentinos.

II. Criterios de elegibilidad

2.01 Los principales criterios que deben cumplir los barrios para ser elegibles de financiamiento son los siguientes: (i) el proyecto es integral, en el sentido que incluye actividades de regularización dominial, infraestructura y fortalecimiento del capital social; (ii) el proyecto no prevé relocalizaciones totales, sino únicamente relocalizaciones parciales, motivadas por las necesidades de regularización, hacinamiento habitacional, o riesgo ambiental o social; (iii) 75% de la población del barrio tiene necesidades básicas insatisfechas (NBI); (iv) 75% de la población del barrio se encuentra bajo la línea de pobreza; (v) los costos de inversión por lote no exceden el límite costo eficiencia establecido; y (vi) existen condiciones satisfactorias para la regularización de la propiedad..

III. Descripción

3.01 El Programa tiene cuatro componentes que se describen a continuación:

Componente 1: Legalización de la tenencia de la tierra

3.02 Este componente financiará estudios legales, planos de mensura, tramitaciones para regularización física y legal, y entrega de títulos de propiedad a los beneficiarios.

Componente 2: Provisión de infraestructura, equipamiento y saneamiento ambiental

3.03 Este componente podrá financiar entre otros, conforme indicado en el Reglamento Operativo del Programa: (i) estudios técnicos, económicos, legales, ambientales y sociales del Proyecto Ejecutivo Integral (PEI); (ii) infraestructura sanitaria; (iii) energía eléctrica; (iv) infraestructura de drenajes pluviales; (v) distribución de gas; (vi) accesibilidad vial; (vii) red



Costo y financiamiento

Inversiones	BID en miles de US\$	LOCAL en miles de US\$	TOTAL en miles de US	%
Componente 1: Legalización de la tenencia de la tierra	6.624	736	7.360	1,9%
Componente 2: Infraestructura, equipamiento y saneamiento	307,694	32,666	340,360	87.3%
Componente 3: Incremento del capital social y humano	20,142	2,238	22,380	5.7%
Componente 4: Fortalecimiento de capacidades de gestión	9.000	1.000	10.000	2.6%
Administración (Incluye auditorias y evaluaciones)	6.540	3.360	9.900	2.5%
TOTAL	350.000	40.000	390.000	100%

V. Ejecución

5.01 El Organismo Ejecutor será la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN) del PROMEBIA.

5.02 La ejecución del Programa se realizará de manera descentralizada en las Provincias que se adhieran al Programa y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs), y en aproximadamente 10 Municipios del país de más de 100 mil habitantes, especialmente del Conurbano Bonaerense, en los cuales esté justificada una intervención directa por el tamaño y número de villas y asentamientos. Los Municipios actuarán a través de Unidades Ejecutoras Municipales (UEMs) que se relacionarán directamente con la UCN.

5.03 La SDUV continuará cumpliendo funciones estratégicas y de organización de la ejecución general y tendrá las siguientes responsabilidades: (i) programar y priorizar las intervenciones del PROMEBIA II, a cuyo efecto tendrá la función de administrar el registro de villas y asentamientos irregulares; (ii) asegurar la coordinación del PROMEBIA II con otros programas existentes en la Subsecretaría y en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y con programas federales del sector social, a cuyos efectos utilizará niveles de coordinación ya existentes (Consejo Nacional de Vivienda y Consejo Nacional de Políticas Sociales) y establecerá otros más operativos y puntuales cuando sea necesario; (iii) suscribir Convenios Marco de Adhesión al programa de Provincias y

4060 0248 08



COMUNICADO DE EXPEDIENTE M.G.B. LIMA D

00254 AÑO 13



- 5 -

LANDE de control que corresponda. La UCN informará al Banco, anualmente, sobre las deficiencias encontradas y las acciones adoptadas.

VII. Evaluaciones

7.01 Durante la ejecución del programa se realizarán evaluaciones intermedia y final. Ambas evaluaciones serán realizadas por firmas consultoras externas, en base a términos de referencia acordados con el Banco.





CONTRIBUYENTE EXPEDIENTE N.G.D. LETRA MOLPANO IV



REGLAMENTO OPERATIVO PROMEBA II

Programa Mejoramiento de Barrios II
Contrato de Préstamo 1842/07 OC-AR

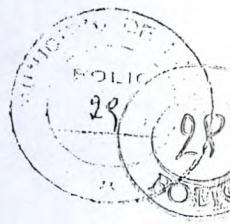


4060 0248 08

CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 00254 AÑO 13

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL BANCO A LA UCN (al inicio del Programa)

- 1- Guía de Evaluación de Desempeño de Firmas Consultoras
- 2- Certificado de Elegibilidad para Consultores Individuales
- 3- Evaluación de Desempeño de Consultores Individuales
- 4- Guía de Verificación de Procesos de Adquisiciones
- 5- Modelo de Aviso General de Adquisiciones (AGA)
- 6- Lineamientos orientativos para la preparación de proyectos de Ordenamiento y Manejo de Residuos Sólidos para Clasificadores
- 7- Política de Reasentamientos del BID OP-710
- 8- Modelo de Pliego para Firma Consultora



II. EL PROGRAMA

A. OBJETIVO Y BENEFICIOS ESPERADOS

2.1 El fin de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) y del Primer Programa es mejorar la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los hogares argentinos de los segmentos más pobres de la población, que residen en villas y asentamientos irregulares.

2.2 El CCLIP y el Primer Programa tienen como propósito mejorar de modo sustentable el hábitat de los hogares residentes en villas y asentamientos irregulares. La meta del CCLIP es atender un total aproximado de 250.000 hogares argentinos. El Primer Programa contribuirá a esa meta financiando la ejecución de proyectos que beneficiarán a 47.500 familias que residen en aproximadamente 100 villas y asentamientos irregulares y la formulación de nuevos proyectos cuya ejecución será financiada por el Segundo Programa. El esquema conceptual del Programa, expresado mediante su Marco Lógico (ML) debe consultarse en el Anexo I.

2.3 La línea de base del CCLIP y de los préstamos individuales, así como las metas físicas de número de villas y asentamientos irregulares, y de hogares beneficiarios han sido establecidas a través de estimaciones basadas en información del Censo del 2001. A los veinticuatro meses de implementación del Primer Programa se ajustará esta estimación y la línea de base y metas físicas del CCLIP con información del registro nacional de villas y asentamientos irregulares que se financiará con recursos del Primer Programa.

B. COMPONENTES

2.4 El Programa cuenta con los siguientes componentes:

(i) **Componente 1: Legalización de la Tenencia de la Tierra**

2.5 El componente incluirá las siguientes actividades: (i) estudios, trámites, y acciones de regularización física del área a intervenir (estudios legales, planos de mensura, amojonamiento, incorporación catastral de nuevas parcelas, etc.), y regularización legal (adjudicación, venta o inscripción registral) que garanticen la transferencia de la titularidad del dominio de las tierras donde se asienta el proyecto, a favor de los beneficiarios; y (ii) entrega de títulos de propiedad a los hogares beneficiarios.

(ii) **Componente 2: Provisión de Infraestructura, Equipamiento y Saneamiento Ambiental**

2.6 Este componente financiará las siguientes inversiones: (i) formulación del proyecto integral; (ii) construcción de obras de mitigación ambiental en el espacio público y privado; (iii) construcción de nexos de infraestructura con la ciudad: red vial, agua, alcantarillado, energía eléctrica y gas; (iv) construcción de vialidad interna, incluyendo red peatonal; (v) construcción de sistemas de infraestructura: agua potable, desagües de alcantarillado (o solución alternativa), energía eléctrica y gas; (vi) provisión de alumbrado público; (vii) construcción de drenajes pluviales; (viii) construcción o mejoramiento de equipamiento urbano, comunitario y social; (ix) construcción de parques y desarrollo de espacios verdes y recreativos; (x) búsqueda y adquisición de tierras para relocalizaciones y/o esponjamiento; (xi) tierras para consolidación de los barrios en el asentamiento actual; y (xii) asistencia y financiamiento a Proyectos de Iniciativas Comunitarias (PIC).

(iii) **Componente 3: Incremento del Capital Social y Humano**

2.7 El componente incluirá: (i) equipos multidisciplinarios de campo para: (1) proveer acompañamiento social, ambiental, urbanístico y legal a los vecinos de los barrios; (2) apoyar la gestión de iniciativas autónomas de los vecinos; (3) articulación de actores comunitarios con organismos del estado y ong's; y (4) asistencia a redes de organizaciones de integración socio-urbana del barrio; (ii) organización de talleres participativos; (iii) capacitación en administración y gestión de recursos en las comunidades; (iv) asesoramiento en la formalización jurídico institucional de las organizaciones de base; (v) capacitación, seguimiento y asistencia técnica para el mejoramiento y mantenimiento en temas de



ANEXO 08
CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N°0284 AÑO 13



III. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

(i) Prestatario

3.1 El Prestatario del préstamo 1842/07 OC-AR para el financiamiento del PROMEBA II es la República Argentina.

(ii) Ejecutor

3.2 La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios tendrá la responsabilidad institucional por la ejecución del programa debiendo tomar los recaudos necesarios para el logro del objetivo de desarrollo en el plazo de ejecución y con el presupuesto acordado en el Contrato. A tal efecto, cuenta con el apoyo de la Unidad Coordinadora Nacional del PROMEBA (UCN).

3.3 La SDUV cumplirá las funciones estratégicas y de organización de la ejecución general y tendrá las siguientes responsabilidades principales: (i) asegurar la coordinación del PROMEBA II con otros programas habitacionales, de agua y saneamiento y de fortalecimiento institucional existentes en la Secretaría y en el Ministerio de Planificación y con programas federales del sector social; (ii) suscribir Convenios Marco de Adhesión con Provincias y Municipios; (iii) asegurar la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución del programa y para cubrir la contraparte local; (iv) programar y priorizar las intervenciones del PROMEBA II, a cuyo efecto tendrá la función de administrar la base de datos de villas y asentamientos irregulares; y (v) aprobar inicialmente el Reglamento Operativo.

3.4 La UCN desempeñará funciones de administración del programa y cumplirá las siguientes tareas principales: (i) preparar los Planes Operativos Anuales, el Plan de Adquisiciones y los Informes de Ejecución Anual; (ii) administrar los recursos del programa; (iii) hacer seguimiento a la ejecución general; (iv) verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de focalización; (v) instrumentar acciones para que el Programa se ejecute en los plazos previstos, según las normas y condiciones contractuales; (vi) administrar el sistema de gestión, monitoreo y evaluación (SGMyE) del programa; (vii) firmar las Actas de Acuerdo a nivel de los proyectos de barrio; (viii) orientar a Provincias y Municipios sobre buenas prácticas del programa; (ix) analizar y hacer seguimiento a la capacidad de gestión de UEPs y UEMs; (x) realizar las evaluaciones ex-post de los proyectos y contratar las evaluaciones externas de resultados e impacto, intermedia y final; (xi) supervisar los procedimientos operativos, de adquisiciones y financieros; y (xii) proponer modificaciones al Reglamento Operativo.

(iii) Subejecutores

3.5 La ejecución del Programa se realizará en forma descentralizada en Provincias y Municipios, en calidad de subejecutores, a cuyos efectos la UCN transferirá los recursos en forma de subsidios, previa firma de los Convenios Marco de Adhesión (CMA) a través de los cuales el Poder Ejecutivo Provincial o la Administración Municipal aceptarán las condiciones del programa y las del Contrato suscrito entre la Nación y el Banco.

3.6 En las Provincias la gestión de los proyectos estará a cargo de Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs) que, en lo posible, pertenecerán a los Institutos de Vivienda. En los Municipios se garantizará la conformación de una Unidad Ejecutora Municipal (UEM) previo a la formulación del proyecto de barrio. Los Municipios podrán actuar con carácter excepcional, como subejecutores en la medida que: (i) tengan capacidad institucional en los términos definidos en el párrafo 3.15; (ii) el tamaño o el número de las áreas de intervención lo justifique^[2]; y (iii) la UCN haya evaluado la conveniencia de este esquema de ejecución.

3.7 Las UEPs cumplirán, entre otras, las funciones siguientes: (i) identificar, formular y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos; (ii) llamar a licitación y contratar las obras; (iii) supervisar la adecuada articulación entre la obra pública y privada; (iv) realizar el traspaso de

[2] Inicialmente hasta que se haya identificado el número de asentamientos irregulares por ciudad, los subejecutores municipales deberán ser municipios de más de 100 mil habitantes.

3.17 Con lo anterior, la UCN contará con una estrategia de intervención en cada Provincia: (i) un conjunto de proyectos priorizados; (ii) subejecutores identificados y con capacidad de gestión evaluada; y (iii) un plan de fortalecimiento institucional identificado. Todos estos elementos servirán como insumos básicos para que la UCN actualice el Plan General de Ejecución Plurianual (PGEP) y formule el Plan Operativo Anual (POA) a los que se refiere en la sección IV.B. La lista de proyectos del PGEP con la fecha estimada para el inicio de su ejecución será publicada en la WEB del Programa.

134
FOLIO

3.18 A fin de operar con el Programa, la SDUV y el subejecutor firmarán el CMA, según modelo del Anexo IV.1, en el que se establece la adhesión de la Provincia o Municipio al Programa y su normativa.

3.19 La prioridad de los proyectos será revisada anualmente por la UCN y las Provincias o Municipios, preferiblemente en la misma oportunidad en que se realice la evaluación anual institucional de los subejecutores.^[3] A partir de este ejercicio se preparará una nueva planificación anual (POA) y se ajustará, de ser necesario, el PGEP. A tal efecto, antes del 31 de diciembre de cada año, la UCN enviará un recordatorio a las Provincias a fin de actualizar las solicitudes de intervención del Programa.

(ii) Gestión de los proyectos

3.20 El modelo de gestión estará orientado a optimizar la articulación de los distintos actores institucionales, Nación, Provincia, Municipio, instituciones privadas y de la sociedad civil, permitiendo la mayor transparencia y participación de la comunidad, en todas las etapas del ciclo de proyecto. Esta articulación debe promover, desde el comienzo de la gestión, el mayor involucramiento de los distintos actores institucionales, en particular del municipio, que constituye el principal referente de la construcción y consolidación del hábitat urbano.

3.21 La gestión estará marcada por una fuerte participación de los pobladores de los barrios, desde el diseño del proyecto hasta la evaluación de sus resultados, reconociendo que este protagonismo resultará en un verdadero fortalecimiento del capital social de los barrios y del capital humano que forma cada familia.

3.22 La UCN será responsable de asistir a subejecutores, controlar el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato y de este RO y dar seguimiento a los compromisos que alcance con los subejecutores. La información sobre el cumplimiento de los tiempos y demás acuerdos entre la UCN y los subejecutores será considerada en la evaluación anual de la capacidad institucional.

3.23 A los efectos de agilizar la contratación de las consultorías para formular el PEI, integrar los Equipos de Campo y asegurar una capacidad técnica adecuada, la UCN constituirá al inicio del Programa un Registro abierto de consultores individuales, firmas consultoras, ONGs, colegios profesionales y Universidades que manifiesten interés en participar en estas acciones. El Registro se ordenará según la naturaleza del oferente y de la Provincia o Región en la cual expresen interés de participar. Las UEPs/UEMs podrán asignar prioridad a quienes estén inscriptos en el Registro y pertenezcan a la Provincia o región correspondiente. Los criterios para aprobar la incorporación al Registro serán simples pero suficientes como para garantizar el nivel técnico del interesado. Se publicarán en la página WEB del Programa.

3.24 Del mismo modo, la UCN llevará un Registro de las empresas que se hayan presentado en las licitaciones del Programa y en particular de aquellas que resulten adjudicatarias.

(iii) Ciclo de proyecto

3.25 El ciclo de proyecto se ha dividido en 5 fases, con la siguiente duración estimada:

Dpto. MESA GRAL

[3] La UCN evaluará anualmente la capacidad de gestión de los subejecutores con el objeto de acordar acciones de fortalecimiento institucional (que serán incluidas en el POA) y acuerdos concretos en relación con los proyectos en cartera (que se anexarán a las AA). Adicionalmente, se ha previsto en el marco de la Evaluación Intermedia un análisis externo de la capacidad institucional registrada en las UEPs y UEMs (ver sección IV).



subejecutores, si encontrara situaciones que fundamenten un cambio parcial o total en el sistema de supervisión, pasando entonces de una revisión exposita a un control exante. En tal caso, la UCN comunicará al Banco la decisión adoptada y sus fundamentos.

FASE 1: VIABILIDAD

3.29 Una vez acordada la prioridad del proyecto, el subejecutor presentará a la UCN, para su análisis y aprobación, la siguiente documentación:

- (i) dictámenes sectoriales de viabilidad ambiental, social, urbana y dominial con base en los modelos del Anexo IV.2;
- (j) prefactibilidad de servicios de agua, cloacas y energía eléctrica, emitida por los prestatarios;
- (k) certificado de aptitud hidráulica emitido por autoridad competente;
- (l) disponibilidad de tierra vacante y voluntad de aplicar recursos en el caso de ser necesarias relocalizaciones.

3.30 Con la documentación anterior aprobada por la UCN, el Subejecutor convocará a la Mesa de Gestión, conformada por representantes del subejecutor y de otros actores institucionales vinculados con el proyecto (Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONGs, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el PROMEBA II), a fin de establecer mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación, necesarios para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto. La operación de la mesa se regirá por un instructivo incluido en el Anexo IV.3.

FASE 2: FORMULACIÓN DEL PEI

3.31 Con los acuerdos alcanzados luego de la primera reunión de la Mesa de Gestión el subejecutor y la UCN firmarán un Acta de Acuerdo (AA), con los compromisos específicos para el desarrollo de la intervención del barrio con base en el modelo del Anexo IV.4.

3.32 A partir del AA se inicia la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral (PEI). La responsabilidad de la formulación del proyecto ejecutivo estará a cargo del subejecutor (a través de la UEP o UEM). Para ello el subejecutor podrá contratar servicios de consultoría con recursos del Programa o asumir la formulación del proyecto por sí o por medio de otros organismos.

3.33 Para la elaboración del PEI se seguirán las pautas y orientaciones brindadas por la UCN. El PEI incluirá el diseño del proyecto urbano, las obras de infraestructura y mitigación ambiental, el equipamiento comunitario y la propuesta de gerenciamiento y conformación del Equipo de Campo. La UCN pondrá a disposición del Subejecutor los modelos de TDR para la formulación del PEI y para el gerenciamiento, previamente acordados con el Banco.

3.34 El plan de regularización de la tenencia de la tierra podrá ser parte del PEI o aprobarse previamente de manera independiente.

3.35 El diseño del proyecto preverá en lo posible que la obra pública y la privada se lleven adelante en forma coordinada y simultánea, con el propósito de minimizar el plazo total de obra y las molestias a la población beneficiaria.

3.36 Antes del cierre del PEI, el subejecutor solicitará a la UCN la no objeción para someter a Consulta Pública el proyecto integral.

3.37 Antes del cierre del proceso de formulación el subejecutor firmará con las empresas y organismos públicos correspondientes los respectivos Convenios de transferencia de las obras y de aportes complementarios si los hubiera, según los modelos de los Anexos IV.5 y IV.6. Adicionalmente, deberá estar garantizada la ejecución de las obras de infraestructura privada.

3.38 La UCN asistirá al subejecutor en la formulación y monitoreará esta etapa dando seguimiento periódico a los compromisos del AA, identificando posibles desvíos y acciones correctivas, con responsables y plazos, que complementarán el AA.

3.39 Concluido el proceso de formulación la UCN verificará que el proyecto cumpla con los criterios de elegibilidad del Anexo II, aprobará el PEI y antes de autorizar el llamado a licitación, solicitará al BID la elegibilidad del proyecto de acuerdo con el procedimiento de la sección C.(iii).

el grado de consolidación, (iii) la densidad demográfica; y (iv) los riesgos ambientales a los que está sometida el sector.

(b) Impacto social y urbano considerando: (i) si el área de intervención es parte de un proyecto estratégico local; (ii) los impactos positivos que la intervención podría generar en el entorno urbano y social;

3.49 Una vez formulados los barrios, el orden en la ejecución de obras estará condicionada a la viabilidad de ejecución, en tiempos acordes al Primer Préstamo, de restricciones resultantes de la tenencia y/o el dominio de la tierra; habilitación de servicios; resolución de las restricciones ambientales; disponibilidad de tierra para relocalizaciones, entre otras.

3.50 Una vez que esté disponible el Registro de Villas y Asentamientos Irregulares y considerando la línea de base del Programa, los criterios del párrafo anterior podrán ser revisados.

3.51 La cartera inicial podría componerse de: (i) uno o dos asentamientos de cada una de las provincias que se encuentren operativas o que ingresen al programa; (ii) uno o dos asentamientos de 8 municipios del conurbano bonaerense; y (iii) una cartera de 71 proyectos formulados y elegibles del PROMEBA, por un monto estimado en US\$ 80 millones. En todos los casos (i) y (ii), los proyectos cumplirán con los criterios de priorización.

(iii) Elegibilidad

3.52 La elegibilidad de las inversiones a ser financiadas con recursos del préstamo se gestionará acorde a los lineamientos que se detalla a continuación, complementados con los criterios específicos incluidos en Anexo II.^[9]

3.53 Para todas las inversiones a realizar en cada barrio (legalización de la tenencia de la tierra, formulación del PEI, terrenos, infraestructura, PIC y PFCSYH, modelo de gerenciamiento, etc), la UCN llevará una Ficha Única del Proyecto de Barrio (FUPB) según modelo del Anexo V, que resuma la información básica para cada proyecto de barrio. La UCN deberá incluir en cada Informe de Ejecución Anual del Programa la versión actualizada de todas las FUPB vigentes a la fecha del mismo. Asimismo, las FUPB se publicarán en la WEB del Programa, excepto aquella información que no sea de acceso público.

3.54 La UCN dejará constancia explícita en la FUPB acerca del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, priorización y focalización aplicables, indicados en el Anexo II. Si de las visitas de revisión ex-post o de otros informes surgieran observaciones del Banco o de la auditoría del Programa respecto de la elegibilidad de las inversiones reportadas en la FUPB, el BID podrá retirarle su financiamiento. Asimismo, si el Banco o la auditoría del Programa no disponen de la información de la FUPB para realizar su supervisión, se deberá excluir dichos gastos de las rendiciones que se presenten en oportunidad de los desembolsos del préstamo, hasta tanto se regularice la situación.

3.55 De seguirse el procedimiento anterior en forma satisfactoria, todas las inversiones seguirán un proceso de revisión ex-post de su elegibilidad excepto para los casos siguientes^[10] donde se presentará evidencia de que:

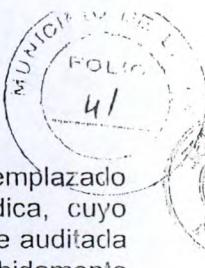
(a) Proyectos de obras y equipamiento en barrios

- i. al menos 75% de la población del barrio tiene NBI; y al menos 75% de la misma tiene ingresos por debajo de la línea de pobreza;
- ii. el proyecto cumple con el límite de costo-eficiencia de \$ 18.273 a valores de enero 2006^[11];
- iii. existen condiciones satisfactorias para la regularización de la propiedad;
- iv. es un proyecto integral;
- v. en caso de existir relocalizaciones, éstas no serán totales;
- vi. fecha de aprobación del PEI por la UCN;
- vii. fecha de firma del AA.

[9] La forma de presentación de la documentación al Banco se acordará en la ejecución y según las opciones que permita el SGMyE a desarrollar por el Programa, buscando que los procedimientos sean ágiles y efectivos.

[10] La aprobación de la elegibilidad no incluye el proceso posterior de compra que aplique la UEP/UEM, dado que el mismo es parte de una revisión ex-post que sigue otros procedimientos. Asimismo, si se verificará que las FUPB no se mantienen debidamente completadas o actualizadas, el Banco podrá modificar el sistema y pasar a revisión exante de la elegibilidad.

[11] Durante el año 2007 se aplicarán los valores y metodología vigente para el PROMEBA I según se indica en Anexo II. A partir de 2008 se aplicará el valor de costo eficiencia y el criterio de ajuste que se acuerden con el Banco a partir del estudio de costo eficiencia que se realizará durante el primer año de ejecución del Programa. Dicho estudio se realizará con una Firma Consultora o Entidad Especializada en base a TDR acordados con el Banco.



CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA N0284 ANO 13.

contratos no incorporados a sus registros. El envío de cada contrato podrá ser reemplazado por una planilla resumen puesta en conocimiento del Banco en forma periódica, cuyo contenido se acordará previamente entre la UCN y el BID y que estará debidamente auditada por la Firma Auditora Independiente, dejando constancia que el contrato está debidamente firmado y es compatible con un proceso de adquisición compatible con los procedimientos del Banco y del Programa.

3.64 En los procedimientos de LPI se completará la Guía de Verificación de Procesos de Adquisiciones y se presentará al BID conjuntamente con el resto de la documentación de la licitación. Si la UCN lo considera pertinente, esta Guía podrá también ser utilizada en las LPN lo que facilitará el seguimiento y control de la UCN y la tarea de verificación en los procedimientos de revisión ex-post de adquisiciones.

(ii) Plan de Adquisiciones

3.65 El Plan de Adquisiciones comprenderá el detalle, por Componente, de las contrataciones individualizadas para obras, bienes, servicios diferentes de consultorías y servicios de consultoría requeridas para llevar a cabo el programa en períodos de 18 meses, incluyendo, entre otras particularidades, lo siguiente: número de referencia, descripción de la obra, bienes o servicios requeridos, método de adquisición, costo estimado y fuente de financiamiento, tiempos estimados de publicación del AEA y de terminación del contrato, procedimiento aplicable para el examen del BID (ex-ante/ex-post) y comentarios adicionales. Complementariamente, en el POA se incluirá el detalle de los plazos previstos para cada fase del proceso de adquisición (preparación pliegos, llamado, evaluación, adjudicación, contratación y ejecución).

3.66 Para el caso de consultoría individual, el Plan detallará: Componente, Ejecutor o Subejecutor, según corresponda, tipo (Nacional o Internacional) y método de selección y contratación. La información se presentará en términos de cantidad de consultores y meses/hombre proyectados.

3.67 El Plan de Adquisiciones se ejecutará en los términos acordados con el BID y se actualizará anualmente en base a un período de 18 meses. Dicho Plan y el Plan Operativo Anual del Programa se presentarán a la aprobación del BID previo a su ejecución. En forma excepcional y fundamentada, podrán realizarse actualizaciones al Plan de Adquisiciones en un plazo menor, las que serán sometidas a la consideración previa del BID.

3.68 La aprobación del Plan de Adquisiciones por parte del BID implica que las inversiones allí previstas son compatibles con el objetivo del programa y con su criterio de focalización. Sin perjuicio de ello, la UCN presentará al Banco, para su eventual aprobación, los criterios de elegibilidad específicos de cada una de las obras, previo a los llamados a licitación, según lo dispuesto en la sección C.(iii) de este Reglamento.

(iii) Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios diferentes a las consultorías - Aspectos Específicos

3.69 A los efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de adquisiciones, el subejecutor conformará una Comisión de Evaluación cuya constitución haya sido previamente informada a la UCN. Al menos un miembro de la Comisión deberá haber participado de un curso de capacitación específica en Políticas de Adquisiciones del BID.

3.70 En los procedimientos competitivos de contratación de obras, bienes y servicios diferentes a los de consultoría, se examinarán todas las ofertas presentadas, primeramente en cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, legales y otros de tipo formal, que figuren en los documentos de licitación o del concurso, resultando de esa forma las ofertas calificadas, entre las que deberá determinarse cual es la oferta evaluada como la más baja, a la que corresponderá adjudicar el respectivo contrato.

3.71 Sin perjuicio de ello, en las licitaciones públicas para la ejecución de obras se podrá utilizar también el sistema de post-calificación, según el cual se examinan los requisitos técnicos, financieros, legales y otros que figuren en los documentos de licitación sólo para la oferta de menor precio y, si cumple con ellos se le adjudica la licitación. Si no cumple, se rechaza la oferta y se examinan los requisitos del oferente cuyo precio ocupe el segundo lugar, y así sucesivamente hasta que pueda adjudicarse la obra.

36
FOLIO

(v) Montos límites para determinar los procedimientos de adquisición y límites de autonomía

3.83 En el siguiente cuadro se indican los procedimientos aplicables para cada tipo de adquisición conforme los montos involucrados:

TIPO DE INVERSIÓN	MONTO LÍMITE (en us\$ miles)	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN
Obras	Mayor o igual a 5.000	Licitación Pública Internacional (LPI)
	Menor o igual a 350 y menor que 5.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	Menor a 350	Comparación de Precios
Bienes	Mayor o igual a 500	Licitación Pública Internacional (LPI)
	Menor o igual a 100 y menor que 500	Licitación Pública Nacional (LPN)
	Menor a 100	Comparación de Precios
Servicios diferentes a Consultoría	Mayor o igual a 200	Licitación Pública Internacional (LPI)
	Menor o igual a 100 y menor que 200	Licitación Pública Nacional (LPN)
	Menor a 100	Comparación de Precios
Servicios de Consultoría	Mayor o igual a 500	Lista corta de seis firmas con amplia representación geográfica
	Menor a 500	Lista corta de Consultoría Nacional

3.84 La supervisión del BID del proceso de las adquisiciones^[13] se llevará a cabo en forma ex-ante en todos los casos que supere los límites máximos indicados en el cuadro anterior para obras, bienes y servicios diferentes a consultoría respectivamente, con la excepción de los servicios de consultoría donde aplicará para montos superiores o iguales a US\$ 200 mil y en terrenos donde procederá la revisión ex-ante cualquiera sea el monto afectado. Adicionalmente, la revisión ex-ante aplicará para servicios de consultoría individual cuando el monto de la contratación sea mayor o igual a US\$ 50 mil. Por debajo de dichos límites, el Banco realizará una revisión ex-post de los procesos de adquisición.

3.85 La UCN llevará un registro de los procesos de adquisiciones sujetos a revisión ex-post aceptable para el BID y conservará toda la documentación de dichos contratos por un período de tres años contados a partir de la fecha del último desembolso, conforme lo establecido en el numeral 4 del Apéndice 1 de las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(vi) Publicidad

3.86 El llamado a LPI se publicará por lo menos en el sitio de Internet del United Nations Development Business (UNDB online), y en el sitio de Internet del BID y en un periódico de amplia circulación nacional.

3.87 El plazo de preparación y presentación de ofertas para obras será no inferior a 4 semanas para LPN y a 6 semanas para LPI, contadas a partir del llamado a licitación correspondiente a la última de las publicaciones realizadas entre aquellas requeridas por el BID. Por su parte, para solicitar expresiones de interés para cada contrato de consultoría se deben conceder por lo menos catorce días a partir de la fecha de la última publicación realizada entre aquellas requeridas por el BID.

3.88 El llamado a LPN se publicará por lo menos en un diario de amplia circulación nacional y en los medios establecidos en la legislación local.

E. EJECUCIÓN

3.89 Durante la ejecución de cualquier contrato de obra, adquisición de un bien o prestación de un servicio, el BID podrá realizar las inspecciones y revisiones ex-post que sean necesarias en beneficio del buen funcionamiento del programa. Previo a cada visita a la UCN, a las UEPs o a las UEMs y con la finalidad de facilitar su realización, la UCN deberá entregar al Banco la documentación que éste le solicite. Anualmente el Banco le comunicará a la UCN su Plan de Revisión ex-post de Adquisiciones y sus posteriores actualizaciones.

[13] En todos los casos el proceso de adquisición se inicia con la publicación para llamar a licitación y concluye con la firma del contrato con la empresa adjudicataria o consultor.

carácter de la UCN, incluyendo la capacitación del personal responsable de la operación del sistema y de sus componentes.

4.2 Los objetivos específicos del Sistema cuyo diseño será acordado con el Banco, serán: (i) permitir el seguimiento de la ejecución del Programa a través del ML y la matriz de costo y financiamiento y el PGEP; (ii) programar y controlar las actividades y resultados obtenidos a través del POA; (iii) programar las contrataciones, efectuar su seguimiento y controlar el cumplimiento de los procedimientos a través del Plan de Adquisiciones; (iv) llevar la contabilidad del Programa; (v) emitir la documentación de desembolsos a ser presentada al BID; (vi) sistematizar las informaciones y datos correspondientes a la línea de base y al seguimiento de las actividades del Programa a través de los indicadores de resultado e impacto incluyendo las relacionadas con la mitigación de los riesgos; y (vii) apoyar la evaluación intermedia y final del Programa. A partir de lo anterior, se identificarán acciones requeridas para actualizar la MAFI, en acuerdo entre la UCN y el BID.

4.3 El sistema operará en la UCN y en todas las unidades subejecutoras y tendrá tres subsistemas integrados: (i) el UEPEX para los procesos contables, financieros y presupuestarios; (ii) el subsistema de ciclo de proyecto; (iii) un subsistema de consulta gerencial.

4.4 En la fase inicial del programa operará sólo el UEPEX. Los restantes subsistemas (subsistemas 2 y 3 y las interfases con el UEPEX) se implementarán en dos tramos: (i) el primero con los principales procesos; y (ii) el segundo tramo con eventuales ajustes y procesos secundarios.

B. INSTRUMENTOS DE PROGRAMACIÓN

4.5 A los efectos de programar las actividades del Programa se considerará el Taller de Inicio, el Informe Inicial, el Plan General de Ejecución Plurianual (PGEP), el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Adquisiciones.

INSTRUMENTO	OBJETIVO	PLAZO
Taller de Inicio	<p>Compartir un conocimiento común del Programa y profundizar en aquellos aspectos especiales que así lo requieran. La UCN y los subejecutores convendrán su temario, el que por lo menos contendrá la revisión de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conceptualización del Programa: el ML, el PGEP, el POA y Plan de Adquisiciones. b) Esquema de ejecución y factores y requerimientos institucionales. c) Mecanismos de seguimiento, control de gestión y operativo. Informes de Ejecución Anuales del Programa y otros informes. El SGMyE. d) Procedimientos de: (i) administración contable-financiera y para desembolsos; (ii) contrataciones de obras, bienes y servicios de consultoría; y (iii) archivo de documentación. e) Control de cumplimiento de Cláusulas Contractuales, con énfasis en las Condiciones Previas al Primer Desembolso. f) Identificación de los riesgos principales que podrían afectar el Programa, incluyendo aquellos que resultan de un análisis institucional del contexto en el cual se desarrollará la ejecución del Programa. El tablero de control resultante de este ejercicio de evaluación de riesgos incluirá las medidas a considerar para mitigar el eventual impacto de los riesgos en la ejecución del Programa. <p>Incluirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PGEP para todo el horizonte del Programa. 2. El POA del primer año en los términos indicados más adelante; 3. el Plan de Adquisiciones para los primeros 18 meses; y 4. Un modelo de Informe de Ejecución Anual. 	<p>Una vez firmado el Contrato.</p> <p>Hasta seis meses desde la firma del Contrato.</p>
Informe Inicial y PGEP	<p>El PGEP reflejará la programación estratégica plurianual a la que refiere el párrafo 3.17 e incluirá el camino crítico. Dicho plan se actualizará al momento de preparar cada POA, en caso que ocurran desfases en la ejecución anual y reflejará el plazo previsto como necesario para completar el Programa.</p> <p>Contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la programación de todas las acciones a ser realizadas durante el año para la ejecución del PGEP, incluyendo los proyectos de barrio desde la fase de viabilidad y sus metas de ejecución; 2. el Plan de Adquisiciones para los siguientes 18 meses, que se ajustará a lo dispuesto en la Sección D(ii); 3. la programación financiera; y 4. las medidas previstas para mitigar los riesgos identificados. <p>El formato a ser utilizado será el acordado con el BID.</p> <p>El POA será el documento básico de referencia del BID para la aprobación de las solicitudes de desembolso.</p>	28 de febrero de cada año.
Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Adquisiciones		

INSTRUMENTO	OBJETIVO	PLAZO
Evaluación Intermedia (con FC externa)	<p>Medirá los resultados y efectos intermedios y el grado de avance en el cumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El PGEP, los POAs, Planes de Adquisiciones y las acciones de mantenimiento y sostenibilidad en la prestación de servicios. b) Análisis de la gestión del Programa, incluyendo la capacidad institucional de las UEPs/UEMs participantes. Identificación de los principales problemas y posibles soluciones. c) Perspectiva de los beneficiarios. d) Sustentabilidad de las intervenciones. e) Evolución de los indicadores de resultados e impacto del Programa y análisis de la efectividad y eficiencia del SGMyE. f) Evaluación de la estructura de control interno, financiero y contable. g) Cumplimiento de cláusulas contractuales. h) Informes de la Auditoría Externa. i) Nivel de coordinación y articulación logrado. <p>Asimismo incluirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para la evaluación institucional se considerarán indicadores referidos a la gestión en las áreas técnica, de adquisiciones, financiero-contable, de información y de seguimiento. El SGMyE deberá contemplar los indicadores y líneas de base para su posterior evaluación. 2. Para la evaluación institucional se considerarán indicadores referidos a la gestión en las áreas técnica, de adquisiciones, financiero-contable, de información y de seguimiento. El SGMyE deberá contemplar los indicadores y líneas de base para su posterior evaluación. 3. La evaluación operativa del SGMyE, la calidad y oportunidad de la información y el grado de uso por parte de los usuarios. 4. Los resultados alcanzados por los PIC y PFCSyH, identificando ajustes metodológicos y/u operativos si corresponden. <p>Medirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Indicadores de resultados inmediato del Programa y perspectiva de los beneficiarios. b) Sustentabilidad de las intervenciones. c) Grado de cumplimiento del PGEP, de los POAs, Planes de Adquisiciones y de acciones de mantenimiento. d) Análisis de la gestión del Programa, incluyendo el nivel de fortalecimiento institucional en Nación y Provincias alcanzado. Identificación de los principales problemas y posibles soluciones. e) Resultados logrados en el acompañamiento social (componente 3). f) Evaluación de la estructura de control interno, financiero y contable. g) Cumplimiento de cláusulas contractuales. h) Informes de la Auditoría Externa. i) Evaluación de la estructura de control interno, financiero y contable adoptada; el aporte oportuno de los recursos de contrapartida local; el manejo de los recursos financieros y justificaciones de gastos. j) El nivel de coordinación y articulación interinstitucional logrado entre los organismos participantes. k) Revisión de la validez de los valores de costo eficiencia vigentes, aplicados por el Programa y su ajuste, si corresponde. 	A los tres años de ejecución o una vez desembolsado el 50% de los recursos, lo primero que se verifique.
Evaluación Final (con FC externa)		Dos meses después de haberse comprometido el 75% de los recursos del Préstamo.
Taller de Cierre	<p>La evaluación final será un instrumento muy importante para la transición desde el primer préstamo individual del CCLIP al siguiente, agilizando su formulación.</p> <p>Se tratarán todos los temas alcanzados por la evaluación final y sus conclusiones serán incorporadas en los documentos de la evaluación. Participarán el BID, las autoridades nacionales que sean pertinentes, el Ejecutor, la UCN, subejecutores, y consultores que hayan participado en el seguimiento y las evaluaciones intermedia y final.</p>	Un mes antes del plazo final de desembolso.

V. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y USO DE LOS RECURSOS

- 5.1 El Ejecutor constituirá un Fondo Rotatorio que no excederá inicialmente el 10% del monto del préstamo y podrá ser ampliado a solicitud de la UCN en la medida que sea necesario. La constitución, recomposición y ampliación del Fondo Rotatorio serán considerados como desembolsos. Para tales efectos, abrirá cuentas bancarias separadas a nombre del programa para el manejo de los fondos del financiamiento del BID y de la Nación, estableciendo en ellas las seguridades que sean necesarias, incluyendo las firmas de las autoridades designadas. El circuito interno financiero se incluye en Anexo VI.
- 5.2 Se deberán establecer sistemas contables satisfactorios para el BID. Los registros contables deberán basarse en el Plan de Cuentas previamente aprobado y mantenerse actualizados, reflejando la situación financiera del programa y ser efectuados siguiendo las prácticas generalmente aceptadas de la contabilidad.
- 5.3 La UCN y los subejecutores mantendrán archivos adecuados, completos y actualizados de toda la documentación de soporte para la parte contable financiera del Programa, así como



(ii) **Informe semestral de auditoría operativa, con cierre al 30 de junio y 31 de diciembre:**
 (e) En relación al SGMyE se incluirá la evaluación en tiempo y forma, del diseño, elaboración, trabajos de pruebas e implementación del Sistema; la verificación de cumplimiento de los parámetros operativos del programa y de los índices de efectividad acordados; y la confirmación de la operatividad, estado de funcionamiento y seguridad de los sistemas de información del programa;

(f) La validez, consistencia y confiabilidad de la información utilizada para elaborar los documentos básicos del Programa: PGEP, POA, Informe de Ejecución Anual, MAFI e indicadores del Marco Lógico.

6.4 La fecha de presentación de los informes será la siguiente: (a) al 31 de agosto, la auditoría operacional y financiera del primer semestre; (b) al 28 de febrero, la auditoría operacional del segundo semestre; y (c) al 30 de abril, la auditoría financiera del segundo semestre del año, conjuntamente con el informe anual y el EFA.

VII. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

7.1 A efectos de promover la transparencia de la gestión y el logro de los resultados esperados, cada Provincia participante del programa mantendrá un sistema para recibir los reclamos de los ciudadanos, sobre el cual el Banco será debidamente informado. Asimismo, elevará un informe trimestral a la UCN con las respuestas y soluciones implementadas. Estos aspectos serán parte del CMA.

7.2 Adicionalmente y con el fin de lograr una adecuada difusión de la información para la ciudadanía en general, el programa mantendrá actualizada su página WEB incluyendo, entre otros:

- (a) **Documentos Básicos del Programa:** Contrato, reglamento operativo, Políticas del Banco en materia de adquisiciones y desembolsos, modelos de Pliego de Licitaciones, Registro de Villas, Asentamientos y Barrios.
- (b) **Informes:** Informe Inicial, el PGEP, POAs, Planes de Adquisiciones, Informes de Ejecución Anual y de Mantenimiento, Evaluaciones Anuales con el BID.
- (c) **Documentos de la Ejecución:** CMA y AA; Llamados a Licitación y su estado de situación; Ficha Única de cada Proyecto de Barrio (FUPB); otros.
- (d) **Transparencia:** mecanismos para la presentación de reclamos por parte de ciudadanos; información de la UCN y UEPs (personal, correos, etc).

VIII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO

8.1 Durante la ejecución del programa, el prestatario o ejecutor podrán solicitar al Banco para su aprobación, modificaciones debidamente fundamentadas al Reglamento Operativo, en la medida que no cambien los objetivos del programa o lo dispuesto en el Contrato. Preferentemente, los cambios al RO serán considerados en el marco de las evaluaciones anuales del programa.

8.2 Los Anexos I, II, IV.1 y IV.4 no podrán ser modificados sin el acuerdo previo del Banco. El Anexo VII (MAFI) se actualizará en los términos previstos en este Reglamento. Finalmente, los restantes Anexos de este RO se incluyen a título informativo de manera que podrán ser modificados unilateralmente por la UCN, informando luego al Banco los cambios realizados. El Banco podrá realizar comentarios a dichos ajustes.

8.3 La UCN mantendrá en sus archivos todas las versiones del RO aprobadas por el BID o informadas a él, tomando el debido cuidado de que en cada caso se apliquen las normativas del RO vigente en ese momento.

8.4 De existir una contradicción entre el RO y el Contrato y/o las normas y políticas del BID a las cuales refiere, predominarán éstos últimos. De existir una contradicción entre el texto principal del RO y alguno de sus anexos, predominará el primero.



A SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA:

NOTARIO

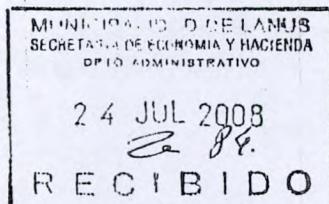
REF. EXPTE. S-4060-248/08

Visto el Informe de fojas 50, esta Secretaría de Planificación Urbana, Obras Públicas y Servicios, deja de manifiesto que se encuentra en condiciones de cumplir con lo establecido en las Cláusulas Cuarta - apartado 1 y 3 - y Quinta del Convenio Marco de Adhesión obrante a fojas 1/4.-

En consecuencia, se remiten las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda para su conocimiento, destacando que las observaciones formuladas por la Secretaría Legal y Técnica (Punto B; 2. y 2.1. de fs. 50) se deberán cumplimentar una vez que el Municipio identifique y proponga Proyectos Integrales de Mejoramiento Barrial, los que serán evaluados por la Unidad de Coordinación Nacional del Programa (UCN), y de aprobar esta última la viabilidad de los proyectos presentados, se celebrarán las Actas Acuerdo respectivas, que originarán el cumplimiento de lo expuesto por la Secretaría Legal y Técnica. (Ver cláusula Quinta del Convenio Marco de Adhesión obrante a fs. 2).-

ARQ LA
AMF

Arq. 6
SECRETARIO DE PLANIFICACION URBANA,
OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS





CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA Nº 254 AÑO 13

4
FOE

CORRESP. EXPTE. 4060-248-08.

56

A SECRETARIA DE
ECONOMIA Y HACIENDA:

La documentación a que hacen mención los artículos segundo y tercero del Convenio Marco, surgen del Contrato de Préstamo entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo que obra de fs. 5 a 49 de las presentes actuaciones, debiéndose hacer notar que el objetivo del precitado contrato, esta dirigido a la cooperación en la ejecución de un programa destinado a mejorar de manera sustentable, el hábitat de hogares residentes en villas y asentamientos irregulares, estableciendo los requisitos para que ello pueda llevarse a cabo.

Consecuentemente, el Contrato de Préstamo se suscribe con la Nación y la adhesión por parte de la Provincia y los Municipios, se lleva a cabo a partir de la firma de Convenios Marco – ver Anexo Unico EL PROGRAMA, cláusula 5.03, fs. 23/24 –.

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, 10 de septiembre de 2008.

Dra. MARIA AMELIA DUARTE
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dr. ROBERTO F. CRESPO ARMENGOL
SECRETARIO LEGAL Y TECNICA



CUARTA: Con la finalidad de realizar la ejecución operativa del PROMEBA II, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Constituir una Unidad Ejecutora Municipal (UEM) responsable de la identificación, ejecución y supervisión de proyectos; con niveles de dotación satisfactorios para LA NACIÓN y el BANCO, de acuerdo a la reglamentación del Programa y mantenerla hasta la finalización total de los proyectos financiados;
2. Con el objeto de conformar la base de datos del Registro de Villas y Asentamiento Precarios, EL MUNICIPIO asume el compromiso de colaborar y brindar la información necesaria y actualizada en forma periódica. A tal efecto se compromete a conformar una estructura que recopile, sistematice y administre dicha información;
3. Incluir, en las Comisiones de Evaluación para las licitaciones de infraestructura a por lo menos, un integrante que haya sido capacitado específicamente en procedimientos de adquisición acorde a las políticas del Banco.

QUINTA: EL MUNICIPIO identificará y propondrá proyectos integrales de mejoramiento barrial, elegibles de acuerdo a los criterios de elegibilidad del Reglamento del Programa, los que serán evaluados por la UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA (UCN) responsable de la administración, coordinación y supervisión del Programa a nivel Nacional. Una vez la UCN establezca la viabilidad de los proyectos la UCN y la UEM suscribirán Actas Acuerdo que establezcan las obligaciones específicas para la formulación y ejecución de los mismos.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a la conformación de Mesas de Gestión, integradas con representantes de la UEM, Programas Federales de Vivienda, otros programas que deban articular acciones con PROMEBA y demás actores institucionales involucrados (Municipios, empresas de servicios, entes de control, y organismos responsables de la regularización dominial, entre otros) a fin de establecer acuerdos y mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación, necesarios para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO participante del Programa podrá comprometer aportes de contrapartida provincial o municipal, en todas las obras o acciones adicionales del Programa para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos. Asimismo coordinará con EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA la aplicación de los recursos asignados por los Programas Federales de Vivienda, necesarios para el completamiento integral de los mismos.

OCTAVA: EL MUNICIPIO licitará, contratará y desembolsará los recursos del PROMEBA II de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.

NOVENA: EL MUNICIPIO se compromete a abrir una cuenta corriente bancaria para operación exclusiva del Programa, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa y con carácter previo al primer desembolso. Además, mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que reflejen la totalidad de las operaciones del Programa y de la U.E.P. encargada de su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
LNU



de la obligación de colaboración y suministro de información necesaria para la elaboración del Registro de Villas y Asentamientos Precarios a que refiere el inciso c) de la Cláusula Cuarta. Será facultad de LA NACIÓN determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos o solicitud de designación de otro subejecutor y en cuáles dejar sin efecto o rescindir el Convenio conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la Avenida Leandro N. Alem 339 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL MUNICIPIO en la Avda. H. Irigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación y para constancia de los convenido, las partes firman el presente CONVENIO MARCO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los16.....días del mes deOctubre..... de 2008.

59/08
ACU

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

